

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

17-11-2025

Siendo las 9 horas del día 17 de noviembre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero



ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Resolución recurso subvención impulso demográfico. Mª Isabel Sancho Medina. |
| Punto 3º | Resolución recurso subvención impulso demográfico. D. Jamal Atmani. |
| Punto 4º | Plan Empleo Diputación 2026. |
| Punto 5º | Aprobación expediente contratación obra “pavimentación en Recuerda y Barrios, plurianual”. |
| Punto 6º | Aprobación expediente de contratación servicio mantenimiento de la red de radiotelefonía. |
| Punto 7º | Aprobación expediente contratación servicios de mantenimiento, soporte técnico y mejora evolutiva de la aplicación informática de tasas propias utilizada por la Diputación. |
| Punto 8º | Aprobación expediente de contratación suministro de carrocería para transporte y extendido de productos fitosanitarios. |
| Punto 9º | Adjudicación de contrato servicio mantenimiento ascensores Diputación. |
| Punto 10º | Adjudicación contrato servicio conservación y mantenimiento carreteras provinciales, mediante realización trabajos vialidad invernal. |
| Punto 11º | Convenio de subvención entre el Ayto. de Ólvega y la Diputación para financiar la organización del “Campeonato de España de Mushing Tierra”. |
| Punto 12º | Convenio de subvención entre la Federación de Golf de Castilla y León de profesionales y la Diputación para financiar la organización del “Campeonato de Castilla y León de profesionales (Tumi Spain Golf Tour)”. |
| Punto 13º | Convenio de subvención entre C.D. Sport Navaleno y la Diputación para financiar la organización del “Campeonato de España Máster de Ciclismo GPI Trofeo San Leonardo)”. |



- Punto 14º Convenio de colaboración con la Dirección Provincial de Educación para el mantenimiento del Centro Educativo Especial “Santa Isabel”, 2025.
- Punto 15º Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia, para regular la cofinanciación de la IV Feria Impulso Emprende.
- Punto 16º Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia, para la financiación de la Feria de Empleo, Innovación y Emprendimiento.
- Punto 17º Gastos intereses de demora en pago de facturas Eulen.
- Punto 18º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2025.

2.- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA ACUERDO DESESTIMACIÓN SUBVENCIÓN IMPULSO DEMOGRÁFICO. M^a ISABEL SANCHO MEDINA.

Se deja sobre la mesa.

3.-RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA ACUERDO DESESTIMACIÓN SUBVENCIÓN IMPULSO DEMOGRÁFICO. JAMAL ATMANI

La Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones de ayuda de Impulso Demográfico, Plan Soria 2025 cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 64 de 6 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 D. JAMAL ATMANI con NIE ****5469* presenta solicitud de subvención a la citada convocatoria.



La Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2025 desestimó la solicitud por *“Incumplir la Base Cuarta de la convocatoria: estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse en curso de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación. El solicitante tiene deudas con la Diputación Provincial de Soria.”*

Con fecha 12 de noviembre de 2025 D. JAMAL ATMANI con NIE ****5469* interpone recurso con número de registro de entrada 2025-22409, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2025, solicitando le sea admitida la documentación presentada y le sea concedida la subvención solicitada alegando (...) *“Que tenía pendiente por desconocimiento, el pago del IVTM de su vehículo Seat León 1.9 TDI SV correspondiente a 2025, y que hizo efectivo el 27/10/2025, por lo que ya se abonó la deuda y la resolución de la convocatoria de impulso demográfico fue el 28 de octubre. Se adjunta justificante de pago”*

El 30 de octubre de 2025 se notifica por vía postal la citada resolución, la cual es recibida el día 3 de noviembre de 2025.

Vista la Base Cuarta de la convocatoria: *“Beneficios y requisitos (...) 2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos”.*

El recurso se ha interpuesto en tiempo y forma.

El Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos solicitó a la Dependencia de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Soria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Provincial, el cual fue emitido con fecha 29/09/2025, figurando el solicitante no estar al corriente de sus obligaciones tributarias en periodo ejecutivo, motivo por el que se desestimó su solicitud y se basó el informe propuesta de resolución 22 de octubre de 2025.

Examinado el justificante de pago aportado por el recurrente, la deuda fue pagada el 27 de octubre de 2025, fecha posterior al informe propuesta de resolución del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Visto el informe del Departamento de Desarrollo y Reto Demográfico, de fecha 13/11/2025.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, al haber incumplido la base Cuarta de la convocatoria, dado que el recurrente en el momento de formulación del



informe propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos, no estaba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

4.- PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN 2026.

Con fecha 23 de abril de 2024 se firmó Convenio entre la Diputación de Soria y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para 2025 que tiene como objeto impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León.

En cumplimiento de este acuerdo se ha elaborado el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Soria para el año 2026.

La disposición adicional duodécima del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo posibilita que las entidades locales desarrollen programas propios de políticas activas de empleo siempre que lo autorice la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Ese artículo permite a las entidades locales ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando se den los siguientes supuestos: No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda, en este caso de la Diputación y no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio por otra administración. Por lo expuesto, debe solicitarse Informe de no duplicidad, que debe emitir la Consejería de Presidencia y de Sostenibilidad financiera, que debe emitir la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto el informe del Departamento de Desarrollo Económico de fecha 7/11/2025.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico celebrada el día 14/11/2025.

Con el ánimo de agilizar las tramitaciones para que la llegada de los trabajadores pueda producirse en primavera cuando más lo necesitan los Ayuntamientos, se considera adecuado anticipar la aprobación de este Plan al mes de noviembre.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Soria para el año 2026.

Segundo.- Remitir el Plan de Empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Tercero.- Remitir a las Consejerías de Presidencia y Economía y Hacienda las solicitudes de emisión de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.



5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "PAVIMENTACIÓN EN RECUERDA Y BARRIOS, PLURIANUAL".

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Pavimentación en Recuerda y Barrios, plurianual", incluidas entre las obras del Plan de Diputación Provincial de Soria para 2023 con el núm. 187.2. Expediente COO-06673/2025, 23DIP187.2.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44.1.a, 77.1.a, 87, 88, 92, 99 a 103, 116, 117, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-06673/2025, 23DIP187.2, que se tramita para la contratación de las obras de "Pavimentación en Recuerda y Barrios, plurianual", incluidas entre las obras del Plan de Diputación Provincial de Soria para 2023 con el núm. 187 y en el de 2024 con el núm. 185, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, y el Pliego de prescripciones técnicas contenido en el Proyecto.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de 25.000,00 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025-45910-6090323, debiendo habilitarse crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente por el importe restante. El valor estimado del contrato asciende a 41.322,31 €, IVA excluido. El presupuesto base es de 50.000,00 €, IVA (21%, 8.677,69 €) incluido.

6.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOTELEFONÍA.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías Provinciales solicitando la contratación de Servicio de mantenimiento de la red de radiotelefonía por un importe de



16.240,00 € que con un IVA (21%) de 3.410,40 € supone un presupuesto base de licitación de 19.650,40 €. El valor estimado del contrato asciende a 32.480 €,

Acreditada la existencia d crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116, 168 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS 2025/43 así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 19.650,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-22721.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y MEJORA EVOLUTIVA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE TASAS PROPIAS UTILIZADA POR LA DIPUTACIÓN.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Servicio de mantenimiento, soporte técnico y mejora evolutiva de la aplicación informática de tasas propias utilizada por la Diputación Provincial de Soria por un importe de 120.000,00 € que



con un IVA (21%) de 25.200,00 € supone un presupuesto base de licitación de 145.200,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 120.000,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116, 118, 168 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS 2025/33, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 145.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 93410-64100 Aplicaciones Informáticas Tesorería.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, según artículo 168 letra a) apartado 2º de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CARROCERÍA PARA TRANSPORTE Y EXTENDIDO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías Provinciales solicitando la contratación de suministro de carrocería para transporte y extendido de productos fitosanitarios por un importe de 18.677,68 € que con un IVA (21%) de 3.922,31 € supone un presupuesto base de licitación de 22.600,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 18.677,68 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número Suministros- 2025/37, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 22.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310 -62400.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES DIPUTACIÓN.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Servicio consistente en el mantenimiento de los ascensores de la Diputación Provincial de Soria, por un importe de 20.080,32 € que con un IVA (21%) de 4.216,87 € supone un presupuesto base de licitación de 24.297,19 €. El valor estimado del contrato asciende a 40.160,64 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

- NIF: B08875205 ASCENSORES ENINTER S.L.U. Fecha de presentación: 25 de septiembre de



2025 a las 16:28:38

- NIF: A28011153 OTIS MOBILITY S.A. Fecha de presentación: 25 de septiembre de 2025 a las 09:57:53
- NIF: B46001897 TK Elevadores España, S.L. Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2025 a las 13:03:05

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 10/10/2025 a NIF: B46001897 TK Elevadores España, S.L., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 1 Palacio Provincial del contrato de referencia a TK Elevadores España, S.L. con NIF: B46001897, en un precio de 7.056,00 € que con un IVA (21%) de 1.481,76 € hace un total de 8.537,76 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de duración del contrato es de dos años, en su caso se incluyen dos prórrogas de un año, lo que hace una duración de cuatro años.

Tercero.- Adjudicar el LOTE 2 Residencia de ancianos “Ntra. Sra. de los Milagros” del contrato de referencia a TK Elevadores España, S.L. con NIF: B46001897, en un precio de 3.024,00 € que con un IVA (21%) de 635,04 € hace un total de 3.659,04 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de duración del contrato es de dos años, en su caso se incluyen dos prórrogas de un año, lo que hace una duración de cuatro años.

Cuarto.- Adjudicar el LOTE 3 - Residencia de ancianos “San José” del contrato de referencia a TK



Elevadores España, S.L. con NIF: B46001897, en un precio de 4032,00 € que con un IVA (21%) de 846,72 € hace un total de 4.878,72 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de duración del contrato es de dos años, en su caso se incluyen dos prórrogas de un año, lo que hace una duración de cuatro años.

Quinto.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Sexto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Octavo.- Excluir a los siguientes licitadores por los siguientes motivos: ASCENSORES ENINTER S.L.U, al presentar oferta presuntamente temeraria. Requerida justificación detallada de la oferta por estar incurso en presunta temeridad, no se presentó dicha documentación en el plazo requerido.

10.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERAS PROVINCIALES, MEDIANTE REALIZACIÓN TRABAJOS VIALIDAD INVERNAL.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante realización de trabajos de vialidad invernal consistentes en retirada de nieve y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona este de la provincia, por un importe de 50.000,00 € que con un IVA (21%) de 10.500,00 € supone un presupuesto base de licitación de 60.500,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 100.000 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación el siguiente licitador: NIF: B42128991 NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 24/10/2025 a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y calificada favorablemente la documentación de su aptitud por la mesa de Contratación de fecha 11/11/2025.



Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L con CIF B42128991, por el precio de hora de camión en trabajos de vialidad invernal con cuña y repartidor de fundentes propiedad del contratista, de 150,00 €/hora que con un IVA (21%) de 31,50 €/hora hace un total de 181,50 €/hora, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de duración del contrato es 2 años. El contrato se formalizará a partir del 1 de enero de 2026.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

11.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYTO. DE ÓLVEGA Y LA DIPUTACIÓN PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DEL “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MUSHING TIERRA”.

Vista la solicitud remitida por Dª. Elia Jiménez Hernández, alcaldesa del ayuntamiento de Ólvega, de fecha 7 de agosto de 2025, registro número 2025-16522, por el que solicita la firma de un convenio de subvención entre el ayuntamiento de Ólvega y esta Diputación Provincial, para financiar la organización del Cpto. de España de Mushing Tierra, previsto para los próximos 6 a 8 de diciembre de 2025, organizado por dicho ayuntamiento, el C.D. Ólvega Mushing y la Federación



de Deportes de Invierno de CyL, según se desprende del certificado emitido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

Vista la partida presupuestaria 2025-34010-46234, denominada “Subvención Ayto. Ólvega, Cpto España Mushing”, dotada con 15.000 euros.

Vistas las especiales condiciones del Ayto. de Ólvega, en relación con la actividad que organiza (Cpto. de España de Mushing tierra), para no concurrir a la convocatoria ordinaria de ayudas que anualmente convoca esta Diputación para la organización de eventos deportivos federados de entidades deportivas de la provincia de Soria.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 10/11/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Primero.- Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación, y realizar actuaciones encaminadas a la atracción del turismo en la provincia, promocionando y potenciando todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y al desarrollo del deporte en particular.

Segundo.- Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Tercero.- Que el Ayto. de Ólvega organiza durante los días 6 al 8 de diciembre de 2025 el Cpto. de España de Mushing sobre tierra, a celebrar en paraje conocido como “Campiserrado” de la localidad de Ólvega, y en la que participan equipos y musher de toda la geografía nacional.

Cuarto.- Que conscientes de la labor de promoción del mushing por parte del Ayto. de Ólvega y del soporte publicitario que se le brinda a la provincia de Soria, puesto que dicho Cpto. de España de Mushing sobre tierra se celebra de Ólvega, cuyas imágenes en los medios audiovisuales pueden ser vistos en toda España, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano y de los recursos turísticos de nuestra provincia a nivel nacional.



Quinto.- Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias, y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, desea apoyar y colaborar con el Ayto. de Ólvega en el fomento del deporte del mushing en nuestra provincia, así como en la publicidad de nuestros recursos por parte de la citada entidad local a través de las imágenes del evento que tiene previsto organizar el próximo mes de diciembre de 2025.

Sexto.- Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el Ayuntamiento de Ólvega, para subvencionar la organización de:

- “Cpto. de España de Mushing sobre tierra 2025”.

Habida cuenta de las especiales características de la entidad, en relación con las pruebas deportivas que organiza, para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando la difusión de los recursos turísticos de Soria en los distintos medios de comunicación que el citado evento pueda generar, así como la promoción del mushing en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El Ayuntamiento de Ólvega, como entidad beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- Colocación de la publicidad (mediante pancartas o cualquier otro medio) de la marca “SORIA PURO OXÍGENO”, durante el desarrollo del citado Cpto. de España de Mushing sobre tierra, en lugares estratégicos para que sea fácilmente visible por musher y público.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en los que intervenga.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del Ayto. de Ólvega, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-46234, la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), haciéndose efectivo el pago una vez se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión



de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 19 de diciembre de 2025:

1. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

2. Relación detallada, suscrita por la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.

3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos), suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a.

- Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por la federación nacional o internacional.

5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el



interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

O certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

6. *Certificado de la Federación Española correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención, debiendo hacer constar que el organizador de las mismas fue la entidad beneficiaria del presente convenio (Ayto. de Ólvega).*

7. *Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.*

8. *Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.*

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros de la entidad beneficiaria, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los pagos a los propietarios de los terrenos donde se va a celebrar el evento, ni los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.”

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*



- **Penalizaciones:**

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo”.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.



12.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN DE PROFESIONALES Y LA DIPUTACIÓN PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DEL “CPTO. DE CASTILLA Y LEÓN DE PROFESIONALES (TUMI SPAIN GOLF TOUR)”.

Vista la solicitud remitida por D. José Ignacio Jiménez Herrero, presidente de la Federación de Golf de Castilla y León, de fecha 30 de septiembre de 2025, registro número 2025-19210, por el que solicita la firma de un convenio de subvención entre la Federación de Golf de Castilla y León y esta Diputación Provincial, para financiar la organización del Cpto. de Castilla y León de profesionales (Tumi Spain Golf Tour), celebrado los pasados 1 al 3 de octubre de 2025, organizado por dicha federación, según se desprende del certificado emitido por la Real Federación Española de Golf.

Vista la partida presupuestaria 2025-34010-48938, denominada “Convenio Federación Golf CyL, Cpto CyL Profesionales”, dotada con 10.000 euros.

Vistas las especiales condiciones de la Federación de Golf de Castilla y León, en relación con la actividad que organiza (Cpto. de CyL profesionales), para no concurrir a la convocatoria ordinaria de ayudas que anualmente convoca esta Diputación para la organización de eventos deportivos federados de entidades deportivas de la provincia de Soria.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 10/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación, y realizar actuaciones encaminadas a la atracción del turismo en la provincia, promocionando y potenciando todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y al desarrollo del deporte en particular.

Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Que la Federación Golf CyL organizó durante los días 1 al 3 de octubre de 2025 el Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales (Tumi Spain Golf Tour)” en el campo de Golf “Pedrajas”, de Soria,



y en la que participaron deportistas profesionales de dicha disciplina deportiva de toda la geografía nacional.

Que conscientes de la labor de promoción del golf por parte de la Federación Golf CyL y del soporte publicitario que se le brinda a la provincia de Soria, puesto que dicho Cpto. de Golf de CyL se celebró de Soria, cuyas imágenes en los medios audiovisuales pudieron ser vistos en toda España, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano y de los recursos turísticos de nuestra provincia a nivel nacional.

Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias, y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, desea apoyar y colaborar con la Federación Golf CyL en el fomento del deporte del golf en nuestra provincia, así como en la publicidad de nuestros recursos por parte de la citada entidad deportiva a través de las imágenes del evento que se organizó el pasado mes de octubre de 2025.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con la Federación Golf CyL, para subvencionar la organización de:

- “Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales 2025”; habida cuenta de las especiales características de la entidad, en relación con las pruebas deportivas que organiza, para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando la difusión de los recursos turísticos de Soria en los distintos medios de comunicación que el citado evento pudo generar, así como la promoción del golf en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.*

Segundo. Contraprestación del beneficiario. La Federación Golf CyL, como entidad beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- Colocación de la publicidad (mediante pancartas o cualquier otro medio) de la marca “SORIA PURO OXÍGENO”, durante el desarrollo del citado Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales, en lugares estratégicos para que sea fácilmente visible por deportistas y público.*
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de*



Soria, en los distintos medios de comunicación en los que intervenga.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades de Federación Golf CyL, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48938, la cantidad de diez mil euros (10.000 euros), haciéndose efectivo el pago una vez se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 19 de diciembre de 2025:

1. Certificado de la secretaría de la entidad beneficiaria (Fed. Golf CyL), con el visto bueno del presidente/a, en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente/a, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos), suscrito por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente/a.
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - o Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (federación), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.



- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga a la entidad organizadora del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por la federación nacional o internacional.

5. *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 - *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
 - *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
6. *Certificado de la Federación Española correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención, debiendo hacer constar que el organizador de las mismas fue la entidad beneficiaria del presente convenio (Fed. Golf CyL).*
7. *Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.*
8. *Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.*

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía,



personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros de la entidad beneficiaria, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los pagos a los propietarios de los terrenos donde se va a celebrar el evento, ni los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.”

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. *En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. *El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.*

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.



Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

13.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE C.D. SPORT NAVALENO Y LA DIPUTACIÓN PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DEL “CPTO. DE ESPAÑA MÁSTER DE CICLISMO GPI TROFEO SAN LEONARDO)”.

Vista la solicitud remitida por D. Luis José Lucas, presidente del CD. Sport Navaleno, de fecha 30 de septiembre de 2025, por el que solicita la firma de un convenio de subvención entre el CD. Sport Navaleno y esta Diputación Provincial, para financiar la organización del Cpto. de España Máster GP I Trofeo San Leonardo de Ciclismo, celebrado los pasados 19 a 21 de septiembre de 2025, organizado por dicho club deportivo, según se desprende del certificado emitido por la Real Federación Española de Ciclismo.

Vista la partida presupuestaria 2025-34010-48995, denominada “Convenio C.D. Sport Navaleno Cpto. España Máster GP”, dotada con 5.000 euros.

Vistas las especiales condiciones del C.D. Sport Navaleno, en relación con la actividad que organiza (Cpto. de España Máster de Ciclismo GP I Trofeo San Leonardo), para no concurrir a la convocatoria ordinaria de ayudas que anualmente convoca esta Diputación para la organización de eventos deportivos federados de entidades deportivas de la provincia de Soria.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 10/11/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el convenio de referencia, del tenor literal siguiente:



“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación, y realizar actuaciones encaminadas a la atracción del turismo en la provincia, promocionando y potenciando todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y al desarrollo del deporte en particular.

Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Que el C.D. Sport Navaleno organizó durante los días 19 al 21 de septiembre de 2025 el Cpto. de España Máster de Ciclismo GP I Trofeo San Leonardo en el que participaron ciclistas de toda la geografía nacional.

Que conscientes de la labor de promoción del ciclismo por parte del C.D. Sport Navaleno y del soporte publicitario que se le brinda a la provincia de Soria, puesto que dicho Cpto. de España Máster de Ciclismo se celebró en la zona de Pinar Grande, de Soria, cuyas imágenes en los medios audiovisuales pudieron ser vistos en toda España, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano y de los recursos turísticos de nuestra provincia a nivel nacional.

Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias, y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, desea apoyar y colaborar con el C.D. Sport Navaleno en el fomento del deporte del ciclismo en nuestra provincia, así como en la publicidad de nuestros recursos por parte de la citada entidad deportiva a través de las imágenes del evento que se organizó el pasado mes de septiembre de 2025.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el C.D. Sport Navaleno, para subvencionar la organización de:

- “Cpto. de España Máster de Ciclismo GP I Trofeo San Leonardo”; habida cuenta de las especiales características de la entidad, en relación con las pruebas deportivas que organiza, para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la*



promoción turística de la provincia de Soria, aprovechado la difusión de los recursos turísticos de Soria en los distintos medios de comunicación que el citado evento pudo generar, así como la promoción del ciclismo en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El C.D. Sport Navaleno, como entidad beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- *Colocación de la publicidad (mediante pancartas o cualquier otro medio) de la marca “SORIA PURO OXÍGENO”, durante el desarrollo del citado Cpto. de España Máster de Ciclismo, en lugares estratégicos para que sea fácilmente visible por deportistas y público.*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en los que intervenga.*

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del C.D. Sport Navaleno, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48995, la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), haciéndose efectivo el pago una vez se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 19 de diciembre de 2025:

1. *Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.*
2. *Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*



3. *Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*

4. *Justificación económica de los gastos realizados:*

- *Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*
- *Si el corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.*

5. *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

6. *Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de colaboración.*

7. *Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.*



8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros de la entidad beneficiaria, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los pagos a los propietarios de los terrenos donde se va a celebrar el evento, ni los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.”

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. *En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección,*



control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo”.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL “SANTA ISABEL”, 2025.

Se deja sobre la mesa.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA, PARA REGULAR LA COFINANCIACIÓN DE LA IV FERIA IMPULSO EMPRENDE.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios para regular la cofinanciación de la IV Feria Impulso Emprende.

Visto el informe emitido por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos de fecha 11 de noviembre de 2025.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Que la Cámara de Comercio e Industria de Soria organizó la IV Feria Impulso Emprende del 16 al 18 de mayo de 2025 en la Feria de Muestras de Almazán (Parque de la Arboleda, Almazán), en la que participaron empresas que hubieran recibido servicios dentro de la iniciativa Impulso Emprende.

Las empresas participantes fueron:

<i>Nombre comercial</i>	<i>Ubicación</i>
<i>ALMENDRAS DEL MONCAYO LÓPEZ RUIZ</i>	<i>Ágreda</i>
<i>BOSQUES DE BOLSILLO</i>	<i>Vinuesa</i>
<i>COROCOTA ATELIER</i>	<i>Ágreda</i>
<i>DON CARAMELO</i>	<i>Soria</i>
<i>ESPACIO CREATIVO</i>	<i>Cuéllar de la Sierra</i>
<i>HADA KIDS</i>	<i>Ágreda</i>
<i>HOTTA</i>	<i>Soria</i>
<i>MANU HERRANZ NUTRICIONISTA</i>	<i>Quintana Redonda (Los Llamosos)</i>
<i>MASTER COMPRA</i>	<i>Vinuesa</i>
<i>RAQUERUCITA ROSA ANIMACIONES</i>	<i>Soria</i>
<i>SENEX SERVICIOS SL</i>	<i>Soria</i>
<i>SORIA GRÁFICA</i>	<i>Soria</i>
<i>WATKI</i>	<i>Soria</i>

El horario de la Feria fue el siguiente: viernes 16 de mayo: 12:00 - 21:00 h.; sábado 17 de mayo: 10:00 - 21:00 h., y domingo 18 de mayo: 10:00 - 21:00 h.



Los objetivos que se alcanzaron fueron la promoción de las empresas que exhibieron sus productos y servicios en un stand individualizado, diseñado especialmente para ellos; sinergias y colaboraciones entre emprendedores que hicieron conexiones y crearon alianzas estratégicas; y visibilidad dado que aprovecharon la difusión de la feria a través de los medios locales, redes sociales y reportajes para darlos a conocer.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto de la subvención.

Es objeto de la subvención regular la aportación financiera de la Diputación a la organización de la IV Feria Impulso Emprende, que se celebró del 16 al 18 de mayo de 2025 en la Feria de Muestras de Almazán.

SEGUNDO. Crédito presupuestario.

Los gastos objeto del presente convenio se financian con cargo a la partida 2025 43920 48951 del presupuesto en vigor del Departamento, dotado con 5.800,00 €.

TERCERO. Ámbito temporal.

La IV Feria Impulso Emprende se celebró del 16 al 18 de mayo de 2025. El período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTO. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de publicidad y material gráfico.*
- Gastos derivados del alquiler y montaje de equipamiento necesario para la celebración de la Feria.*
- Coste de las actividades paralelas, siempre que estén directamente relacionadas con la Feria y estén soportadas mediante facturas.*
- Gastos de seguridad, limpieza y otros gastos necesarios para el desarrollo de la Feria.*
- Gastos derivados de premios o promoción de la Feria.*



No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

QUINTO. Forma y plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación concluye el 30 de noviembre de 2025. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- *Facturas y documentos bancarios de pago de la totalidad de los gastos en que la Cámara ha incurrido para la celebración de la Feria.*
- *Certificado de la Secretaría General con el Visto Bueno del Presidente con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total de la Feria, indicando los ingresos con los que se ha financiado, indicando la entidad u organismo cofinanciador.*

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

No se admitirán gastos cuya fecha de factura y/o pago sea anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de noviembre de 2025.

SEXTO. Liquidación y pago de la subvención.

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido favorablemente informada por los Departamentos de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo e Intervención.



SÉPTIMO. Régimen de reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVO. Compatibilidad.

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENO. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO. Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*
- *Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.*

DÉCIMO PRIMERO. Legislación aplicable.

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.



16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios para la financiación de la Feria de empleo, Innovación y Emprendimiento.

Visto el informe emitido por el Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos de fecha 11 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Que son fines coincidentes entre la Diputación y la Cámara, el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, la dinamización y generación de actividad económica en la provincia de Soria.

Que la Cámara es una corporación de Derecho Público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y cuya naturaleza y funciones vienen reguladas en la ley 4/2014, de 1 de abril. Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, las Cámaras provinciales y locales desempeñan, dentro de su ámbito territorial y en el marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, las siguientes funciones de carácter público-administrativo:

- Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.*
- Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.*

Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto.

Es objeto de la subvención regular la aportación financiera de la Diputación a la organización de la Feria de Empleo, Innovación y Emprendimiento que organiza la Cámara el 22 de octubre de 2025 en Soria capital.



SEGUNDO. Crédito presupuestario.

Los gastos objeto del presente convenio se financian con cargo a la partida 2025 43920 48930 del presupuesto en vigor del Departamento, dotado con 6.000,00 € (SEÍS MIL EUROS).

TERCERO. Ámbito temporal.

La Feria de Empleo, Innovación y Emprendimiento se celebrará el 22 de octubre de 2025 en Soria capital. El período subvencionable abarca desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTO. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- *- Gastos de promoción, publicidad y material gráfico.*
- *- Gastos derivados del alquiler y montaje de equipamiento necesario para la celebración de la Feria.*
- *Gastos derivados del transporte de alumnos y/o personas en búsqueda de empleo desde localidades de la provincia de Soria al lugar de celebración el día del evento.*
- *- Coste de las actividades paralelas, siempre que estén directamente relacionadas con la Feria y estén soportadas mediante facturas.*
- *- Gastos de seguridad, limpieza y otros gastos necesarios para el desarrollo de la Feria.*

QUINTO. Forma y plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación concluye el 30 de noviembre de 2025. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- *Facturas y documentos bancarios de pago de la totalidad de los gastos en que la Cámara ha incurrido para la celebración de la Feria.*

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:



- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

No se admitirán gastos cuya fecha de factura y/o pago sea anterior al 1 de octubre de 2025 o posterior al 30 de noviembre de 2025.

SSEXTO. Liquidación y pago de la subvención.

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido favorablemente informada por los Departamentos de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo e Intervención.

SSEXTIMO. Régimen de reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVO. Compatibilidad.

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENO. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO. Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*



- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*
- *Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.*

DÉCIMO PRIMERO. Legislación aplicable.

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso- administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

17.- GASTOS INTERESES DE DEMORA EN PAGO DE FACTURAS EULEN.

Con fecha 20 de agosto de 2025 (registro de entrada 2025-16352) se presenta por parte de D. Miguel Ángel Chapinal Martín, en nombre y representación de la empresa EULEN Seguridad S.A (CIF A-28369395) escrito solicitando el abono de intereses de demora, así como los gastos de reclamación previstos en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, en relación con 19 facturas derivadas del contrato de servicios de seguridad y vigilancia en dependencias de la Diputación de Soria.

Comprobado por el servicio de Intervención de esta Diputación de fecha 13 de noviembre de 2025, se ha visto que se ha producido una morosidad en el pago de las facturas que se relacionan a continuación:

	Factura nº	Fecha expedición	Fecha presentación Face	Fecha conformidad prestación	Importe	Fecha máxima de pago	Fecha pago efectivo	Días de retraso
1	945113	31/03/2021	06/04/2021	19/04/2021	3.693,34	19/05/2021	07/06/2021	19
2	945446	30/04/2021	14/06/2021	29/06/2021	8.495,48	29/07/2021	21/07/2021	-8
3	947474	30/04/2021	14/06/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155



	Factura nº	Fecha expedición	Fecha presentación Face	Fecha conformidad prestación	Importe	Fecha máxima de pago	Fecha pago efectivo	Días de retraso
4	950122	31/05/2021	14/06/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155
5	952558	30/06/2021	02/07/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155
6	955438	31/07/2021	04/08/2021	05/08/2021	5.803,85	04/09/2021	13/01/2022	131
7	955439	31/07/2021	04/08/2021	05/08/2021	5.379,30	04/09/2021	13/01/2022	131
8	957586	31/08/2021	02/09/2021	06/09/2021	8.068,95	06/10/2021	13/01/2022	99
9	960572	30/09/2021	05/10/2021	05/10/2021	8.068,95	04/11/2021	13/01/2022	70
10	962197	31/10/2021	02/11/2021	03/11/2021	8.068,95	03/12/2021	13/01/2022	41
11	972392	31/01/2022	02/02/2022	16/02/2022	8.230,32	18/03/2022	25/09/2023	556
12	973091	02/02/2022	07/02/2022	16/02/2022	8.068,95	18/03/2022	25/09/2023	556
13	975956	28/02/2022	03/03/2022	16/03/2022	8.068,95	15/04/2022	25/09/2023	528
14	977382	31/03/2022	31/03/2022	04/04/2022	8.230,32	04/05/2022	25/09/2023	509
15	980411	30/04/2022	02/05/2022	05/05/2022	8.230,32	04/06/2022	25/09/2023	478
16	988576	18/07/2022	21/07/2022	25/07/2022	2.469,09	24/08/2022	25/09/2023	397
17	1002558	30/11/2022	01/12/2022	29/12/2022	8.999,50	28/01/2023	06/02/2023	9
18	1027631	31/07/2023	02/08/2023	17/10/2023	9.299,48	01/09/2023	31/10/2023	60



	Factura nº	Fecha expedición	Fecha presentación Face	Fecha conformidad prestación	Importe	Fecha máxima de pago	Fecha pago efectivo	Días de retraso
19	1027645	31/07/2023	02/08/2023	25/09/2023	9.360,04	01/09/2023	18/10/2023	47

	Factura nº	Fecha presentación Face	Fecha conformidad prestación	Importe	Fecha máxima de pago	Fecha pago efectivo	Días de retraso	Tipo aplicable	Días de aplicación	%	Intereses de demora
1	945113	06/04/2021	19/04/2021	3.693,34	19/05/2021	07/06/2021	19	1º semestre 2021	19 días	8	15,38
2	945446	14/06/2021	29/06/2021	8.495,48	29/07/2021	21/07/2021	-8				0,00
3	947474	14/06/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155	2º semestre 2021	142	8%	537,74
								1º semestre 2022	13	8%	
4	950122	14/06/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155	2º semestre 2021	142	8%	537,74
								1º semestre 2022	13	8%	
5	952558	02/07/2021	12/07/2021	15.828,69	11/08/2021	13/01/2022	155	2º semestre 2021	142	8%	537,74
								1º semestre 2022	13	8%	
6	955438	04/08/2021	05/08/2021	5.803,85	04/09/2021	13/01/2022	131	2º semestre 2021	118	8%	166,64
								1º semestre 2022	13	8%	
7	955439	04/08/2021	05/08/2021	5.379,30	04/09/2021	13/01/2022	131	2º semestre 2021	118	8%	154,45
								1º semestre 2022	13	8%	
8	957586	02/09/2021	06/09/2021	8.068,95	06/10/2021	13/01/2022	99	2º semestre 2021	86	8%	175,09
								1º semestre 2022	13	8%	
9	960572	05/10/2021	05/10/2021	8.068,95	04/11/2021	13/01/2022	70	2º semestre 2021	57	8%	123,80
								1º semestre 2022	13	8%	
10	962197	02/11/2021	03/11/2021	8.068,95	03/12/2021	13/01/2022	41	2º semestre 2021	28	8%	72,51
								1º semestre 2022	13	8%	
11	972392	02/02/2022	16/02/2022	8.230,32	18/03/2022	25/09/2023	556	1º semestre 2022	104	8%	1.183,47
								2º semestre 2022	184	8%	
								1º semestre 2023	181	10,50%	
								2º semestre 2023	87	12%	
12	973091	07/02/2022	16/02/2022	8.068,95	18/03/2022	25/09/2023	556	1º semestre 2022	104	8%	1.160,27
								2º semestre 2022	184	8%	
								1º semestre 2023	181	10,50%	
								2º semestre 2023	87	12%	
13	975956	03/03/2022	16/03/2022	8.068,95	15/04/2022	25/09/2023	528	1º semestre 2022	76	8%	1.110,75
								2º semestre 2022	184	8%	
								1º semestre 2023	181	10,50%	



	Factura nº	Fecha presentación Face	Fecha conformidad prestación	Importe	Fecha máxima de pago	Fecha pago efectivo	Días de retraso	Tipo aplicable	Días de aplicación	%	Intereses de demora
								2º semestre 2023	87	12%	
14	977382	31/03/2022	04/04/2022	8.230,32	04/05/2022	25/09/2023	509	1º semestre 2022	57	8%	1.098,69
								2º semestre 2022	184	8%	
								1º semestre 2023	181	10,50%	
								2º semestre 2023	87	12%	
15	980411	02/05/2022	05/05/2022	8.230,32	04/06/2022	25/09/2023	478	1º semestre 2022	26	8%	1.042,77
								2º semestre 2022	184	8%	
								1º semestre 2023	181	10,50%	
								2º semestre 2023	87	12%	
16	988576	21/07/2022	25/07/2022	2.469,09	24/08/2022	25/09/2023	397	2º semestre 2022	129	8%	269,00
								1º semestre 2023	181	10,50%	
								2º semestre 2023	87	12%	
17	1E+06	01/12/2022	29/12/2022	8.999,50	28/01/2023	06/02/2023	9	1º semestre 2023	9	10,50%	23,30
18	1E+06	02/08/2023	17/10/2023	9.299,48	01/09/2023	31/10/2023	60	2º semestre 2023	60	12%	183,44
19	1E+06	02/08/2023	25/09/2023	9.360,04	01/09/2023	18/10/2023	47	2º semestre 2023	47	12%	144,63
											8.537,42

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACORDÓ:

Primero.- Acordar el reconocimiento y pago de la obligación de 9.257,42 € a favor de EULEN Seguridad S.A (CIF A-28369395) en concepto de interés de demora e indemnización fija de 40 € por factura derivados del retraso en el pago de 18 facturas relativas al contrato de seguridad y vigilancia de dependencias de la Diputación de Soria.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10,10 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente